

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUSESIÓN.
Radicado: 110014003016 2022 00957 00
causante: WILMA RUTH GONZALEZ VELA.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, excluyendo pretensiones propias del conocimiento del juez de familia como es la declaratoria de indignidad para suceder (num 11 art 22 y 23 C.G.P.).

De otro lado, debe incluirse como heredero de la causante a LUIS ALEJANDRO GONZALEZ VELA, toda vez que según manifiesta es hijo de la causante, y no hay decisión judicial que declare su indignación.

Téngase en cuenta que lo que se pretenda debe estar expresado con precisión y claridad. (num 4º del art 82 del ibidem)

2.- APORTE prueba idónea que acredite el parentesco entre LUIS ALEJANDRO GONZALEZ VELA y la causante WILMA RUTH GONZALEZ VELA.

3.- ALLEGUE providencia judicial, donde se le haya declarado indigno al señor ALEJANDRO GONZALEZ VELA, toda vez que la simple manifestación no puede tenerse como prueba. (art. 1031 del CC)

4.- APORTE el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, donde entre otras se incluya como heredero a LUIS ALEJANDRO GONZALEZ VELA. (num 5º del art 84, en concordancia con el num 5º del art 489 del C.G.P.)

II.- RECONOCESE al abogado FABIO LARROTA SUAREZ, quien actúa en causa propia y cesionario de Diana Alexandra González.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e25b9d54bcf78bd54c3c2b4fb7e9a055af23b4e7740ee0d6b9ea8cae99c9c3**

Documento generado en 14/10/2022 04:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>